

RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, por la que se nombra a don Angel Anastasio Mulero Diaz Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio),

HA RESUELTO

nombrar Prof. Titular Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física Aplicada, Departamento Física. Centro E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola, a don Angel Anastasio Mulero Diaz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 29 de octubre de 1992.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, por la que se nombra a doña María Esther Durán Flórez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de noviembre de 1991 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio),

HA RESUELTO

nombrar Prof. Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, Departamento Medicina y Sanidad Animal, Centro Facultad de Veterinaria, a doña María Esther Durán Flórez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 4 de noviembre de 1992.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1992, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1992, en relación con la contabilidad de los gastos públicos.

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente

ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones. En su virtud,

DISPONGO

1.º Los documentos contables en cualquiera de sus fases tedarán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes, el día 31 de diciembre, excepto las propuestas de pago «A Justificar», expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1992, que deberán

obrar en dichas oficinas antes del día 15 de diciembre.

La cuenta justificativa de los libramientos a que se refiere esta instrucción contendrá únicamente gastos devengados durante el ejercicio 1992, debiendo hacerse la justificación por el importe total del libramiento, acompañando resguardo que acredite el ingreso en la cuenta de Tesorería de la Comunidad Autónoma del sobrante, si lo hubiera.

2.º Los expedientes de modificación de créditos que deben autorizarse por el Consejo de Gobierno o por el Consejero de Economía y Hacienda deberán tener entrada en esta Consejería (Dirección General de Presupuestos) debidamente documentados antes del 12 de diciembre de 1992.

3.º Los expedientes a los que se refieren los artículos anteriores deberán remitirse a la Intervención, acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Organismo Gestor sin contabilizar, rechazando su tramitación si tuviera entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

4.º La Ordenación de Pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del 27 de diciembre de 1992. En consecuencia, el último envío a la central contable de información referida a órdenes de pago procesadas, se realizará el día 26 de diciembre de 1992.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores dejen de expedir propuestas de pago con imputación a la contabilidad del ejercicio de 1992, la ordenación general de pagos mantendrá abierta la contabilidad de recepción de tales propuestas. No obstante, desde principios del ejercicio 1993 y con imputación a la contabilidad del mismo podrá expedir órdenes de pago por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

5.º Las operaciones de regularización y cierre de la contabilidad en las oficinas contables se realizará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General.

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley General de Hacienda, anuladas de pleno derecho.

Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las

aplicaciones presupuestarias los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los saldos de créditos resultantes después de efectuar estas operaciones, ya estén en situación de retenidos, no disponibles o disponibles, expresan los remanentes presupuestarios que deberán igualmente ser anulados.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General enviará a la Dirección General de Presupuestos una certificación de remanentes de créditos que son anulados el último día del ejercicio, distinguiendo los que estén comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de créditos.

6.º Liquidación de mesas de efectivos.

Las distintas Consejerías, antes de la Solicitud de remesas de efectivos para gastos corrientes referidas al ejercicio 1993 habrán de presentar ante la Intervención Delegada liquidación de todas aquellas cuentas que durante el año 1992 hayan sido receptoras de fondos, cumplimentando el Anexo II de esta Orden, y acompañando certificación de las entidades bancarias con los saldos a la fecha de la liquidación de los intereses abonados con expresión de los impuestos retenidos.

7.º Cuenta a rendir por los restantes Organismos de la Comunidad Autónoma.

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura y los Organismos Autónomos de la Junta habrán de rendir necesariamente en el mes de enero la Cuenta Anual que permita a la Intervención General de la Junta formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda (citada).

De dicha Cuenta deberá poderse obtener la siguiente información:

7.1 Liquidación del Presupuesto 1992.

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes se dará cuenta, a nivel de conceptos, de

a.1. Créditos iniciales.

a.2. Modificaciones de créditos.

a.2.1. Créditos extraordinarios.

a.2.2. Suplementos de créditos.

a.2.3. Ampliaciones de créditos.

a.2.4. Transferencias de créditos.

a.2.5. Créditos generados por ingresos.

a.2.6. Bajas por anulación.

a.3. Créditos definitivos.

a.4. Pagos contraídos.

a.5. Remanentes a anular.

- a.5.1. Saldo de créditos.
- a.5.2. Saldo de créditos autorizados.
- a.5.3. Saldo de créditos comprometidos.

- a.6. Pagos realizados.
- a.7. Pagos pendientes (a4—a6).

b) De la ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes también se dará detalle de su realización informando a nivel de concepto de:

- b.1. Previsiones iniciales.
- b.2. Modificaciones de las previsiones.
- b.3. Previsiones definitivas.
- b.4. Derechos reconocidos.
- b.5. Derechos recaudados.
- b.6. Deudores por derechos reconocidos (b4-b5).

7.2. Estado de las cuentas de deudores y acreedores de ejercicios anteriores.

Con relación al año 1992 y anteriores separado los deudores de los acreedores y clasificando unos y otros por los distintos conceptos presupuestarios, se reflejará la información en cuadros que indiquen:

Para los deudores:

1. Número de concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de cobro al empezar el año.
4. Derechos anulados (si existen).
5. Rectificaciones (si existen).
6. Total a cobrar (3+4 + 5).
7. Recaudado.
8. Deducciones por insolvencias y otras causas.
9. Total abono (7+8).
10. Derechos pendientes de cobro en fin 1992.

Para los acreedores:

1. Número del concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de pagar al empezar el año 1992.
4. Modificaciones en el año 1992.
5. Total a pagar.
6. Pagos realizados.
7. Total pendiente de pago al finalizar el año 1992.

7.3. Estado de Tesorería.

El movimiento habido en el estado de situación referido al día 31 de diciembre de 1992 se reflejará en un formulario análogo al que se da como modelo número 1 de esta Orden.

7.4. Balances de sumas y saldos.

Los órganos que lleven su contabilidad por partida doble remitirán el balance de sumas y saldos previos a la liquidación y cierre del ejercicio.

8.º Las nóminas para el percibo de haberes y pagas extraordinarias se cerrará el día 11 de dicho mes y se remitirán el mismo día al Centro Gestor de Gastos.

9.º Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos cuya autorización se publique en el D.O.E. durante el mes de diciembre se entenderá concedida consignación de igual cuantía y aplicación a la Ordenación General de Pagos para que esta oficina pueda autorizar los correspondientes mandamientos.

10.º Por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se formulará la «relación nominal de acreedores». Dicha relación deberá justificar, íntegramente, el cierre del ejercicio, los saldos de obligaciones pendientes de proponer el pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago, que figuren en el correspondiente estado de ejecución. La estructura y contenido de dicha relación se establecerá por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

11.º Disposición final.

11.1. Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

11.2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERIO MANCERA

ANEJO Nº 1

DESARROLLO DE LA TESORERIA DE

.....

EN EL AÑO 1992

1. Existencias el 1 de Enero..... (1)

Bancos.....

Cajas.....

2. Ingresos..... (2)

2.1 De Presupuesto Corriente.....

2.2 De Ejercicios Anteriores.....

2.3 Varios.....

1. Remesas de efectivo recibidas.....

2. Para pagos a justificar.....

3. De otras operaciones extrapresupuestarias..

(1)+(2). Pagos..... (3)

3.1 Con cargo a presupuestos corriente

3.2 Devoluciones de ingresos

3.3 Con cargo a ejercicios anteriores

3.4 Varios.....

1. Remesas de efectivo.....

2. Pendientes de aplicación.....

3. Otros pagos..... (1+2-3)

Saldo 31-12-92

DETALLE DE BANCOS

NOMBRE

SALDO

....., a de de 1.9

EL

ANEJO Nº 2

MOVIMIENTO DE EFECTIVO EN EL AÑO 1992

CONSEJERIA DE.....

1. Situación al 1/1/92..... (1)
 Bancos y Cajas de Ahorro.....
 Cajas
 TOTAL.....

2. Ingresos..... (2)
 2.1 Intereses de e/c.....
 2.2 Remesas de efectivo recibidas.....
 2.3 Libramientos a justificar recibidos.....
 TOTAL INGRESOS..... (1)+(2)

3. Pagos..... (3)
 3.1 Remesas de efectivo enviadas.....
 3.2 De libramientos a justificar liquidados.....
 3.3 Otros pagos.....
 _____ (1+2-3)
 Saldo 31-12-92 _____

DETALLE DE BANCOS

<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO</u>
.....
.....
.....

....., a _____ de..... de 1.9__

EL